

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/08/2020

Por el que se aprueba el Dictamen de Reconocimiento de Rango a una ciudadana Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, integrante del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Bases: Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión del SPEN: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Dictamen: Dictamen de Reconocimiento del Rango “C” a una ciudadana Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Instituto Electoral del Estado de México.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos para integrar Rangos: Lineamientos para Integrar los Rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema OPLE.

Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad: Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad conferida a los Servidores Públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación.

Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos: Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos en el Sistema del Servicio de OPLE.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, designada para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reconocimiento de Antigüedad y Rangos: Reconocimiento de Antigüedad y Rangos a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, aprobado por la JGE, mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Tabla de Asignación Económica: Tabla de asignación económica a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtengan promociones en la estructura de Rangos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al Instituto Electoral del Estado de México.

Tabulador de Sueldos: Tabulador de Sueldos del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado por la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, a través del Acuerdo IEEM/JG/03/2020.

A N T E C E D E N T E S

1. Incorporación al SPEN de los servidores públicos de los OPLE, que acreditaron el proceso de certificación

En sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, la JGE aprobó la incorporación al SPEN de los servidores públicos de los OPLE, que acreditaron el proceso de certificación, mediante el Acuerdo INE/JGE73/2017.

2. Aprobación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad

En sesión ordinaria del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la JGE aprobó el Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad, conferida a los servidores públicos en los OPLE que ingresaron al SPEN a través de la certificación, al emitir el Acuerdo INE/JGE113/2017.

3. Reconocimiento de la Titularidad

En sesión extraordinaria del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, la JGE aprobó el reconocimiento de la Titularidad a los servidores públicos de los OPLE que ingresaron al SPEN a través de la certificación, dentro de ellos a la ciudadana Margarita Vargas Gómez, quien en ese momento se encontraba adscrita al Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo INE/JGE150/2017.

4. Incorporación de Servidores Públicos al SPEN a través del Concurso Público 2017

En sesión ordinaria del treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General designó a las personas que resultaron ganadores del Concurso Público 2017, para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN del IEEM, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017, entre las que se encuentra la ciudadana Margarita Vargas Gómez, quien fue designada como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del diverso IEEM/CG/185/2017.

5. Aprobación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos

En sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, la JGE aprobó el Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017.

En su punto Segundo de Acuerdo se determinó que dicho Modelo aplicaría a los servidores públicos que hubieran ingresado al SPEN a través de la certificación referida en el artículo Cuarto Transitorio de las Bases.

6. Aprobación del Acuerdo INE/JGE230/2018

En sesión ordinaria del trece de diciembre de dos mil dieciocho, la JGE aprobó el Reconocimiento de Antigüedad y Rangos, así como el grado de avance en el cumplimiento de los requisitos del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, de los MSPEN del Sistema OPLE que no obtuvieron dicho reconocimiento, a través del Acuerdo INE/JGE230/2018.

7. Aprobación de la Tabla de Asignación Económica

En sesión extraordinaria del veinte de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó la Tabla de Asignación Económica, mediante el Acuerdo IEEM/CG/03/2019.

8. Solicitud de información por parte de la DESPEN

El catorce de noviembre de dos mil diecinueve, la DESPEN, en seguimiento a la revisión del grado de avance en el cumplimiento de

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

los requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de Rangos, solicitó al Órgano de Enlace vía correo electrónico, una Constancia en la que se estableciera que en el año previo y en el año del reconocimiento del rango, la ciudadana Margarita Vargas Gómez no registró alguna sanción de suspensión igual o mayor a diez días; lo anterior, en virtud de que la MSPEN cumplía con la mayoría de requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de Rangos.

9. Envío a la DESPEN de información del cumplimiento de requisitos

El diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, el Órgano de Enlace envió a la DESPEN, a través del oficio IEEM/UTAPE/0332/2019, información relativa al cumplimiento de los requisitos de la ciudadana Margarita Vargas Gómez.

10. Aprobación del Acuerdo INE/JGE220/2019

El nueve de diciembre de dos mil diecinueve, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE220/2019, mediante el cual aprobó el Reconocimiento de Rangos a MSPEN del Sistema OPLE. En cuyos puntos Primero, numeral 3, y Quinto, determinó lo siguiente:

“Se aprueba el reconocimiento de rango “C” a una servidora pública adscrita al Instituto Electoral del Estado de México, que ingresó al servicio a través de la certificación y que cumplió con los requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos... El OPLE, conforme a su disponibilidad presupuestal y a su Tabla de Asignación Económica, otorgará el estímulo correspondiente”.

“Los rangos reconocidos a los miembros del Servicio referidos en el Punto Primero, serán vigentes a partir de la aprobación del presente Acuerdo”.

11. Remisión del Dictamen por parte del Órgano de Enlace al Consejo General

El dieciséis de enero de la presente anualidad, el Órgano de Enlace remitió a la SE el Dictamen, mediante oficio número IEEM/UTAPE/0012/2020 a efecto de que, por su conducto, se sometiera a la consideración de este Consejo General para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado D, de la Constitución Federal; 30, numeral 3 y 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 473, numerales I y VI del Estatuto; por el artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos para integrar Rangos; así como por el punto Primero, numeral 3 y Segundo del Acuerdo INE/JGE220/2019.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado D, señala que el SPEN comprende, entre otros aspectos, la promoción y permanencia de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3, establece que para el desempeño de sus actividades el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, contará entre otros mecanismos con el de ingreso, promoción, rotación, permanencia, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), señala que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos,

criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LEGIPE, establezca el INE.

Estatuto

El artículo 5, párrafo vigésimo octavo, define a los rangos como las categorías en las que se dividen los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de Técnicos del SPEN.

El artículo 16, fracción III, señala que es facultad del Órgano de Enlace coadyuvar en el Ingreso, Promoción, Titularidad y Permanencia de los MSPEN, entre otros aspectos, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.

El artículo 17 establece que el SPEN está integrado por dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Ingreso, Promoción, Titularidad y Permanencia, entre otros.

El artículo 473, fracción I, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el propio Estatuto y demás normativa aplicable. Por su parte, la fracción VI señala que también corresponde a dicho Órgano hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el INE.

Lineamientos para integrar Rangos

El artículo 1, fracciones I y II, determina que, entre los objetivos de los Lineamientos para integrar Rangos, se encuentran los siguientes:

- Ofrecer una opción de carrera a los miembros titulares del SPEN en el sistema OPLE, planeada y basada en la valoración del mérito.
- Integrar la estructura de rangos tanto en el Cuerpo de la Función Ejecutiva como en el de la Función Técnica, con base en el Estatuto vigente.

En el artículo 3, entre otros, se definen los siguientes términos:

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- Cuerpo de la Función Ejecutiva: Grupo de MSPEN que ocupan cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión, conforme lo disponga el Catálogo.
- Cuerpo de la Función Técnica: Grupo de MSPEN con puestos establecidos en el Catálogo, en los que se realizan actividades operativas especializadas en el ejercicio de sus funciones.
- Rangos: Categorías en las que se dividen los cargos y puestos de los cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica del SPEN.
- Titularidad: Es un derecho del MSPEN. La obtienen por única vez, al cubrir los requisitos señalados en el Estatuto, asignándosele el rango inicial y a partir de ese momento podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos del SPEN.

El artículo 4 señala que los Lineamientos para integrar Rangos, serán aplicables a los MSPEN adscritos en el OPLE, que ocupen un cargo o puesto en el SPEN y que hayan obtenido la Titularidad con base en el Estatuto y el procedimiento correspondiente.

En términos del artículo 10, al obtener la titularidad los MSPEN se ubicarán en el Rango Inicial y, a partir de ese momento, podrán aspirar a obtener la promoción en rango que corresponda.

El artículo 14 menciona que el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica se estructurarán en rangos por orden ascendente.

Los artículos 15 y 16 determinan que la estructura de rangos en el SPEN en el OPLE, se integra de la manera siguiente:

- Para el Cuerpo de la Función Ejecutiva:
 - I. Ejecutivo Electoral Rango Inicial;
 - II. Ejecutivo Electoral Rango “C”;
 - III. Ejecutivo Electoral Rango “B”;
 - IV. Ejecutivo Electoral Rango “A”.
- Para el Cuerpo de la Función Técnica:
 - I. Técnico Electoral Rango Inicial;
 - II. Técnico Electoral Rango “C”;

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

III. Técnico Electoral Rango “B”,
IV. Técnico Electoral Rango “A”.

El artículo 18 prevé que el otorgamiento de promociones en rango estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del OPLE.

El artículo 20, fracciones I, II y VII, fija las políticas que orientarán el proceso de otorgamiento de promociones en rango, entre las que se encuentran las siguientes:

- La estructura de rangos estará diferenciada según los cuerpos del SPEN.
- El otorgamiento de la promoción en rango, a partir de la obtención del Rango “C” señalado en los artículos 15 y 16 de los Lineamientos para integrar Rangos, conllevará la asignación de una retribución bimestral para el miembro titular del SPEN, de conformidad con la tabla de asignación económica para promociones en rango que apruebe el Órgano Superior de Dirección con el visto bueno de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del SPEN.
- La máxima publicidad orientará el procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango de los cuerpos del SPEN.

El artículo 21 indica que los requisitos que deben cumplir los miembros titulares del SPEN del Cuerpo de la Función Ejecutiva, para aspirar a obtener el Rango “C”, son los siguientes:

- Contar, al menos, con cuatro años de permanencia en el Servicio, al treinta y uno de diciembre del ejercicio valorado.
- Contar al menos con título de nivel licenciatura.
- Haber participado, al menos, en un proceso electoral local como miembro titular del SPEN, o haber ocupado, al menos, dos cargos distintos adicionales en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, conforme al Catálogo, ya sea por rotación o por ascenso mediante concurso público.
- Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez, o haber cumplido con las actividades de

capacitación en los cinco ejercicios previos a la postulación, con un promedio general igual o superior a nueve.

- Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las cinco evaluaciones del desempeño previas a la postulación para obtener una promoción.
- Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

El artículo 50 señala que una vez que se otorgue un rango a un MSPEN, el Órgano de Enlace deberá prever que el OPLE cuente permanentemente con recursos presupuestales suficientes para su pago.

El artículo Tercero Transitorio refiere que los Servidores Públicos de los OPLE que hayan ingresado al SPEN a través de la certificación, se les reconocerá de acuerdo a las equivalencias establecidas al efecto, la titularidad, rangos y promociones que hubieren obtenido en el OPLE correspondiente; el grado de avance en el Programa de Formación, así como su antigüedad en el SPEN del OPLE, únicamente para efectos de procedimientos relativos a la carrera profesional.

El artículo Quinto Transitorio menciona que la DESPEN determinará, con base en el Modelo de equivalencias para el Reconocimiento de Rangos aprobado por la JGE, el cumplimiento de requisitos y, previo conocimiento de la Comisión del SPEN, someterá a la aprobación de la JGE el reconocimiento de los rangos a que se refiere el artículo Tercero Transitorio, lo cual será notificado al OPLE para la emisión de los dictámenes correspondientes.

Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos

El artículo 2 establece que el universo o población objetivo para la aplicación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos son los servidores públicos pertenecientes a los OPLE, entre otros al IEEM, los cuales fueron incorporados al SPEN mediante certificación.

El artículo 3 señala que se entenderá por antigüedad en el Servicio el lapso de tiempo que el MSPEN ha acumulado a partir de su incorporación en el SPEN del OPLE.

El artículo 4 indica que la antigüedad en el SPEN del OPLE, se reconocerá única y exclusivamente para efectos de procedimientos relativos a la carrera profesional.

El artículo 5 determina que la antigüedad en el SPEN se computará a partir de la fecha de ingreso del MSPEN del OPLE y considerando exclusivamente los periodos efectivos en los que se desempeñe de manera activa.

De acuerdo al artículo 7 el universo o población objetivo para la aplicación del presente modelo de equivalencias son los servidores públicos que cumplen lo establecido en el artículo 2 del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos y que previamente les haya sido reconocida por la JGE la Titularidad en el SPEN otorgada por el OPLE y les haya sido otorgado por el OPLE algún rango en la estructura del SPEN.

El artículo 8 señala que a los servidores públicos que cumplan lo establecido en el artículo séptimo del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos y acrediten o demuestren cumplir de manera documental y fehaciente la totalidad de los requisitos del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, se les reconocerá un rango conforme a la estructura de rangos del SPEN, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de las Bases y el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para integrar Rangos.

El artículo 9 menciona que se entenderán por rangos las categorías en las que se dividen los cargos y puestos en el SPEN en el OPLE.

El artículo 11 señala que los rangos establecidos en la estructura de rangos del SPEN, a los que pueden aspirar los miembros titulares del SPEN son: Rango "C"; Rango "B" y Rango "A".

El artículo 32 refiere que la antigüedad en el Rango "C" para los MSPEN que obtengan su reconocimiento a partir de la aplicación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, se contabilizará a partir de la fecha de aprobación del Reconocimiento de Rangos por parte de la JGE.

CEEM

El artículo 172 señala que, para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN, y que en los órganos permanentes del propio IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto, tal Órgano de Enlace será determinado por el Consejo General.

En términos del artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM.

El artículo 203 Bis menciona las atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Electoral, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige dicho Servicio en el IEEM.
- Coadyuvar en la Promoción, Titularidad y Permanencia de los MSPEN, entre otras cosas, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

III. MOTIVACIÓN

En cumplimiento a las disposiciones normativas que establecieron la creación de un SPEN en los OPLE, el IEEM bajo la rectoría del INE ha llevado a cabo la incorporación de servidores públicos a este Sistema, a través del Proceso de certificación o el Concurso Público 2017.

Entre estos servidores públicos se encuentra la ciudadana Margarita Vargas Gómez, quien mediante el Acuerdo IEEM/CG/185/2017, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017, fue designada por el Consejo General para ocupar el puesto de Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos en el IEEM, por haber resultado ganadora del Concurso Público 2017 del SPEN.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Dicha servidora pública, de conformidad con lo determinado en el Acuerdo INE/JGE73/2017, había ingresado previamente al SPEN del Sistema OPLE por certificación, asimismo, a través del diverso INE/JGE150/2017, le fue reconocida su Titularidad cuando pertenecía al Instituto Electoral de la Ciudad de México, previo a ingresar al IEEM mediante el Concurso Público 2017.

En este sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para integrar rangos, los servidores públicos de los OPLE que hayan ingresado al SPEN a través de la Certificación, se les reconocerá de acuerdo a las equivalencias establecidas, la titularidad, rangos y promociones que hubieran obtenido en el OPLE correspondiente; el grado de avance en el Programa de Formación, así como su antigüedad en el SPEN del OPLE.

En consecuencia, de acuerdo al artículo quinto transitorio de los Lineamientos para integrar rangos, corresponde a la DESPEN determinar, con base en el modelo de equivalencias para el reconocimiento de rangos, verificar el cumplimiento de los requisitos y otorgar el reconocimiento de rango, en su caso.

Por lo que, como parte de dicho procedimiento la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE220/2019, a través del cual otorgó el Reconocimiento de Rangos a los MSPEN que cumplieron con los requisitos previstos en el Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, dentro de ellos a la ciudadana Margarita Vargas Gómez, otorgándole el Rango "C".

Por lo anterior y, en cumplimiento a lo previsto en dicho acuerdo, este Consejo General determina que es viable aprobar el Dictamen correspondiente al reconocimiento del Rango "C" de la ciudadana Margarita Vargas Gómez, así como el estímulo correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la Tabla de Asignación Económica aprobada por este Consejo General, conforme al Tabulador de Sueldos.

Por lo fundado y motivado, este Consejo General:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen al reconocimiento del rango "C" de

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/08/2020

Por el que se aprueba el Dictamen de Reconocimiento de Rango a una ciudadana Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, integrante del Instituto Electoral del Estado de México

la ciudadana Margarita Vargas Gómez, adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO. La vigencia del reconocimiento de rango determinado en el punto anterior, será retroactiva a partir de la aprobación del Acuerdo INE/JGE220/2019.

TERCERO. Hágase del conocimiento este Acuerdo a la DA, a fin de que, conforme a la disponibilidad presupuestaria del IEEM, instrumente lo necesario para la asignación del estímulo correspondiente a la MSPEN, en términos de la Tabla de Asignación Económica.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al Órgano de Enlace, a efecto de que lo notifique a la MSPEN mencionada en el punto Primero de este instrumento.

Asimismo, para que envíe a la DESPEN el acuse de recibo original del Dictamen aprobado mediante este Acuerdo, en términos del punto segundo del diverso INE/JGE220/2019.

QUINTO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a la JGE, a la Comisión del SPEN, a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinte de febrero de dos mil veinte, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos

191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Toluca de Lerdo, México, 20 de febrero de 2020.

Con fundamento en las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE, previsto en el artículo cuarto transitorio de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016; y en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos, aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral expide el siguiente:

DICTAMEN

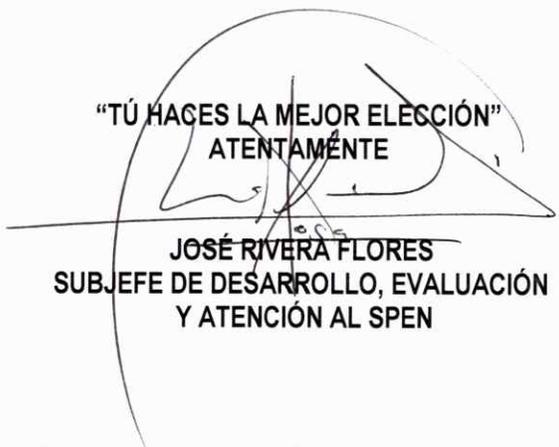
De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a la C. Margarita Vargas Gómez, como **Ejecutiva Electoral Rango "C"** en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE RECONOCER A LA C. MARGARITA VARGAS GÓMEZ, EL RANGO COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE



JOSÉ RIVERA FLORES
SUBJEFE DE DESARROLLO, EVALUACIÓN
Y ATENCIÓN AL SPEN